



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío diciembre cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2021-00237-00
Sustanciación: 02.10.20.115-270.30.1222

ASUNTO

Se pasa a resolver si por activa se ha cumplido íntegramente la carga procesal que impone el art.8 de la Ley 2213 de 2022 para notificar personalmente y por vía electrónica a la demandada Luz Nelly Garzón Cubillos.

Igualmente se determinará la viabilidad de autorizar la notificación por aviso con el señor Jimmy Alejandro Ríos Oyuela.

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 24 de octubre de 2022 (No 064 del expediente) y con el fin de validar la notificación de la demandada Luz Nelly Garzón Cubillos, se requirió a la parte demandante cumplir con las cargas impuestas para notificar según el art. 8 de la ley 2213 de 2022, que son: 1. **Afirmar bajo juramento que esa dirección electrónica corresponde a la utilizada por la demandada;** 2. Informar cómo la obtuvo y 3. Allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas al demandado;

Revisado el memorial aportado, se entiende que la memorialista ha afirmado que la dirección electrónica es la utilizada por la demandada (afirmación que según la norma se entiende prestada bajo juramento); por ello que se validará la notificación.

Se le informará a la memorialista que para tramitar la notificación por aviso del señor Jimmy Alejandro Ríos Oyuela, no requiere autorización del juzgado.

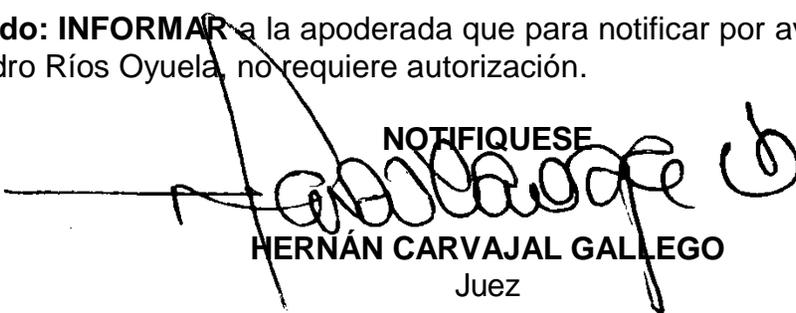
Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: VALIDAR la notificación personal enviada electrónicamente a la demandada Luz Nelly Garzón Cubillos el 13 de septiembre de 2022.

Segundo: INFORMAR a la apoderada que para notificar por aviso al señor Jimmy Alejandro Ríos Oyuela, no requiere autorización.

NOTIFIQUESE


HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez